

# 23

Serie  
Marcos  
Normativos



PARLAMENTO  
ANDINO

# Marco Normativo Sobre Inclusión Financiera

# MARCO NORMATIVO SOBRE INCLUSIÓN FINANCIERA



PARLAMENTO  
ANDINO

Hugo Quiroz Vallejo  
*Presidente del Parlamento Andino*

Eduardo Chilibingua Mazón  
*Secretario General del Parlamento Andino*

Primera edición, agosto de 2019

Parlamento Andino  
Avenida Caracas # 70A - 61  
Bogotá - Colombia  
[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

Diseño Gráfico  
Edna García

ISBN FÍSICO 978-958-9283-60-8  
ISBN DIGITAL 978-958-9283-61-5

Edición no venal. Prohibida su venta.



# **Mesa Directiva**

Periodo 2018 - 2019

*Presidente*

**Hugo Quiroz Vallejo**

*Ecuador*

*Vicepresidentes*

**Eustaquio Cadena Choque**

Bolivia

**Óscar Darío Perez**

Colombia

**Jorge Luis Romero**

Perú

**Tucapel Jiménez**

Chile

*Secretario General*

**Eduardo Chiliquina Mazón**



# Representación Parlamentaria

## **Bolivia**

*Vicepresidente*  
Eustaquio Cadena

*Parlamentarios*  
Alberto Moreno  
Hebert Choque  
Edith Mendoza  
Flora Aguilar

## **Chile**

*Vicepresidente*  
Tucapel Jiménez

*Parlamentarios*  
Fernando Meza  
Gonzalo Fuenzalida  
Juan Pablo Letelier  
Alejandro García-Huidobro

## **Colombia**

*Vicepresidente*  
Oscar Darío Pérez

*Parlamentarios*  
Carlos Andres Trujillo  
Germán Darío Hoyos  
Cesar Augusto Ortíz  
Óscar Hernán Sánchez

## **Ecuador**

*Presidente*  
Hugo Quiroz

*Parlamentarios*  
Pamela Aguirre  
Fausto Cobo  
Rosa Mireya Cárdenas  
Patricia Terán

## **Perú**

*Vicepresidente*  
Jorge Luis Romero

*Parlamentarios*  
Mariano González  
Alan Fairlie  
Rolando Sousa  
Mario Zúñiga



# PRESENTACIÓN

De acuerdo con el Banco Mundial, la inclusión financiera apunta a la protección al consumidor, en tanto que acompañada de una buena educación financiera, los protege de posibles abusos en el mercado, promueve la competencia, y fomenta la captación de servicios financieros, contribuyendo a afirmar su uso y sus impactos positivos al lograr la reducción de las brechas de información. De esta manera, se permite que tanto individuos como empresas en particular, las mipymes puedan seleccionar los productos y servicios que satisfagan sus necesidades y objetivos, mientras que entienden plenamente sus costos, términos y condiciones<sup>1</sup>.

La importancia de la inclusión financiera para los países en desarrollo, ya ha sido estudiada por la Corporación Andina de Fomento (CAF), que ha identificado la alta correlación existente entre la pobreza y la exclusión del sector financiero formal. Dicho organismo internacional añade además que, si bien se aprecia un aumento sostenido en América Latina en cuanto a inclusión financiera, habiéndose desarrollado con mayor éxito en Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, la región presenta aún retos en información que permitan a la población tomar decisiones responsables, conscientes y competentes<sup>2</sup>.

El concepto de inclusión financiera no solo tiene que ver con que los bancos acumulen la mayor cantidad de usuarios en cuentas o tarjetas de crédito, sino también en aumentar la experiencia en canales digitales para facilitar procesos como adquirir productos, prestar o recibir dinero.

---

<sup>1</sup>Pearce, Douglas. (2014) *Grupo Banco Mundial. Ibid. Op. Cit.*

<sup>2</sup>CAF. (2017) *La inclusión y educación financiera en América Latina: oportunidades y desafíos.* Link: <https://www.caf.com/es/conocimiento/blog/2017/08/la-inclusion-y-educacion-financiera-en-america-latina-oportunidades-y-desafios/> consulta del 26 de diciembre de 2018.



En este sentido, según lo definido por Banco Mundial, la inclusión financiera implica también el acceso de las empresas y los hogares a servicios financieros formales diseñados apropiadamente para satisfacer sus necesidades y a precios razonables. Este acceso a servicios financieros incluye, asimismo, el acceso geográfico, teniendo en cuenta la proximidad a un proveedor de servicios financieros; y el acceso socioeconómico, relacionado con la ausencia de tarifas prohibitivas y requisitos de documentación<sup>3</sup>.

No podemos hablar de inclusión financiera sin la adecuada formación y protección a los usuarios del sistema financiero. Es importante recalcar que dentro de los deberes de los Estados se debe emitir políticas que rijan a los prestadores de servicios financieros para que otorguen a los usuarios del sistema la información oportuna, precisa, clara y veraz, a fin de que conozcan los alcances, derechos y obligaciones del mismo.

Por esta razón, en junio de 2019 el Parlamento Andino aprobó el Marco Normativo sobre Inclusión Financiera, que servirá como herramienta para apoyar a los legislativos nacionales y a los gobiernos de los Estados miembros, además de promover lineamientos para una estrategia andina de inclusión financiera que permita la consolidación de su aplicación como herramienta confiable eficiente y sostenible en el tiempo.

El Marco Normativo incluye dos secciones principales. En primer lugar, se encuentran las disposiciones generales, en donde se describe el objeto, alcance, fines, definiciones y principios del mismo, así como los derechos y deberes de los Estados, los actores y los agentes participantes en las operaciones de inclusión financiera. El segundo título define

---

<sup>3</sup>Beck, Thorsten. (2016) *Financial Inclusion – measuring progress and progress in measuring*. P.2 Link: [https://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2016/statsforum/pdf/beck\\_paper.pdf](https://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2016/statsforum/pdf/beck_paper.pdf) consulta del 20 de diciembre de 2018.

los lineamientos estratégicos para la implementación de políticas públicas integrales de inclusión financiera en los países andinos.

En lo que respecta a los lineamientos estratégicos, es importante destacar las recomendaciones que se brindan para fortalecer políticas públicas de inclusión financiera y el rol que cumplen las entidades del sector en los programas de educación, toda vez que sugieren asegurar una mayor y mejor información sobre el uso y prestación de los servicios financieros, procurando establecer un sistema sólido de seguimiento y evaluación que permita la reducción de costos y riesgos a los prestadores de servicios para una atención adecuada a los ciudadanos de la región.

Es de resaltar, que en el presente Marco Normativo se exponen recomendaciones para una regulación y supervisión adecuada que promueva la oferta privada de servicios financieros para la población desatendida, que responda a las necesidades y realidad de la población<sup>4</sup>, así como el uso de tecnologías de punta, con el objeto de desarrollar las opciones de los usuarios en la administración de su dinero, permitiéndoles acceder programas de ahorro y crédito. Por último, el documento expone diferentes líneas de acción para el uso de programas de financiamiento condicionado y el fomento de los medios de pago electrónicos.

Finalmente, tras debatir arduamente esta propuesta en la Plenaria del Parlamento Andino, me complace presentar y poner a disposición de la ciudadanía andina este instrumento normativo, que ha sido construido con rigurosidad técnica y académica, en concordancia con las normas y leyes nacionales, y siendo validado por el debate parlamentario con expertos en el tema. Por lo anterior, espero que este instrumento sirva como referente para la expansión sostenida y eficiente de la inclusión financiera regional.

Hugo Quiroz  
**Presidente del Parlamento Andino**

---

<sup>4</sup>MIDIS (2015). *Ibid. Loc. Cit.*

# AGRADECIMIENTOS

El Parlamento Andino desde el año 2014 ha venido fortaleciendo el cumplimiento de sus atribuciones supranacionales y de sus ejes misionales, en especial el desarrollo normativo a través de la armonización de las leyes de sus Estados Miembros (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Gracias a esto, hemos obtenido como resultado la aprobación de 23 marcos normativos en diferentes temáticas, que benefician a los ciudadanos de la región con valores democráticos e incluyentes, y promueven el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad.

Bajo esta perspectiva, los Parlamentarios y Parlamentarias con el apoyo técnico de la Secretaría General elaboraron el Marco Normativo cuyo objeto es establecer mecanismos que apunten a la inclusión financiera, con miras a promover el crecimiento sostenible en la región y acortar las brechas de desigualdad y pobreza existentes. Además, busca dotar a los consumidores (individuos y empresas) para que cuenten con instrumentos que les ayuden y orienten a optimizar el uso de sus ingresos.

En el proceso de elaboración de este Marco contamos con la valiosa participación de diferentes instituciones y expertos con amplios conocimientos en el tema. Por lo tanto, quiero expresar mi especial agradecimiento a todos los que hicieron parte de este trabajo.

En primera instancia, deseo reconocer la ardua labor realizada por los Parlamentarios y Parlamentarias integrantes de la Comisión Cuarta “De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía” y en especial al Parlamentario Alan Fairlie Reinoso proponente del presente instrumento, así como al área académica de la Secretaría General.

De igual manera, extendiendo mis agradecimientos a la Dra. Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca y Seguros del Perú, por sus aportes que han permitido identificar los principales beneficios y retos de la inclusión financiera, contribuyendo de este modo a su análisis y estudio. De igual forma, al Dr. Martín Naranjo, miembro de la mesa directiva de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas del Perú (CONFIEP), por su compromiso con el desarrollo empresarial de su país; y por compartir su talento, conocimientos y experiencia para que, con base en éstos, junto a nuestros Parlamentarios, contribuyamos al desarrollo de la región andina.

Eduardo Chiliquina Mazón  
**Secretario General del Parlamento Andino**



# ÍNDICE

Decisión No. 1423	
Marco Normativo sobre Inclusión Financiera .....	14
Título I	
Disposiciones Generales	
Capítulo I	
Objeto, Alcance y Fines .....	28
Capítulo II	
Definiciones y Referencias .....	30
Capítulo III	
Principios. ....	32
Capítulo IV	
Atribuciones, Derechos y Deberes de las Partes .....	35
Título II	
Lineamientos Políticas para la Implementación y Armonización De Políticas Públicas en Inclusión Financiera	
Capítulo I	
Educación Financiera. ....	41
Capítulo II	
Financiamiento Condicionado .....	46
Capítulo III	
Fomento y Desarrollo de los Medios de Pago Electrónicos ..	49

# DECISIÓN No. 1423

## MARCO NORMATIVO SOBRE INCLUSIÓN FINANCIERA

La Plenaria del Parlamento Andino reunida reglamentariamente durante el marco del Periodo Ordinario de Sesiones, a los 17 días del mes de junio de 2019 en la ciudad de Riobamba, República del Ecuador

### CONSIDERANDO

Considerando, que existe un consenso mundial en cuanto a la importancia de la inclusión financiera, pues tiene un impacto sustancial no sólo en la economía de un país sino también en el quehacer diario de la población, motivo por el cual debe ser tratada con responsabilidad por los ciudadanos. Para tal fin, se hace necesario que éstos la conozcan, comprendan y sepan manejarla;

Que, en efecto, existe una gran brecha entre lo que la gente conoce y lo que debe conocer en materia financiera, cuyas consecuencias sociales y económicas han sido graves para la sociedad, como se refleja en la crisis financiera global del 2008 – 2009, cuyos efectos se aprecian hasta la actualidad<sup>1</sup>;

Resaltando, que la importancia de la inclusión financiera para los países en desarrollo, ya ha sido estudiada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, que ha identificado la alta correlación existente entre la pobreza y la exclusión del sector financiero formal. Dicho organismo internacional añade además que, si bien se aprecia un aumento sostenido en América Latina en cuanto a inclusión financiera, habiéndose desarrollado con mayor éxito en Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, la región

---

<sup>1</sup> APEC. (2014) *APEC Guidebook on Financial and Economic Literacy in Basic Education. Human Resources Development Working Group. Pag. 1*

presenta aún retos en información que permitan a la población tomar decisiones responsables, conscientes y competentes<sup>2</sup>.

Asimismo, de acuerdo con estudios formulados por el Banco Mundial, la inclusión financiera genera un impacto positivo en la economía familiar. En efecto, permite construir activos, gestionar riesgos, y el acceder a otros servicios. De acuerdo a estudios de dicha institución el aumento de servicios financieros en zonas rurales se asocia con una disminución de la pobreza rural y un aumento de la producción y del PIB; en efecto, a manera de ejemplo se cita el caso mexicano “donde se comprobó un aumento de 7% del ingreso promedio y 1,4% del empleo como consecuencia de la apertura de puntos de acceso bancarios en tiendas minoristas<sup>3</sup> (Banco Mundial;2014);

Considerando, que de acuerdo con las encuestas realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, se identifica la relación entre los bajos niveles de alfabetización financiera y el desconocimiento de las ventajas y mejoras en sus ingresos que una buena formación financiera puede brindar a su vida diaria<sup>4</sup>;

---

<sup>2</sup>CAF. (2017) *La inclusión y educación financiera en América Latina: oportunidades y desafíos*. Link: <https://www.caf.com/es/conocimiento/blog/2017/08/la-inclusion-y-educacion-financiera-en-america-latina-oportunidades-y-desafios/> consulta del 26 de diciembre de 2018.

<sup>3</sup>Pearce, Douglas. (2014) *Estrategias Nacionales de Inclusión Financiera (ENIF) y Desarrollo Financiero*. Link: <https://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2014/imflima2015/pdf/finincl1s4Pearce.pdf> consulta 27 de diciembre de 2018. Grupo Banco Mundial.

<sup>4</sup>OCDE (2005) *Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera*. Pág. 3 Link: [http://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/\[ES\]%20Recomendaci%C3%B3n%20Principios%20de%20Educaci%C3%B3n%20Financiera%202005.pdf](http://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/[ES]%20Recomendaci%C3%B3n%20Principios%20de%20Educaci%C3%B3n%20Financiera%202005.pdf) consulta del 26 de diciembre de 2018.



Teniendo en cuenta que, tal como se viene destacando en diversos países de la región, la inclusión financiera tiene un impacto positivo en el sistema financiero al permitir la reducción de la informalidad financiera<sup>5</sup>. Contribuye además al fomento del ahorro que, realizado de una manera sostenible y con la obtención de créditos responsable, permiten hacer frente a situaciones de emergencias imprevistas<sup>6</sup>;

Considerando además que, según lo definido por Banco Mundial (2016), la inclusión financiera implica también el acceso de las empresas y los hogares a servicios financieros formales diseñados apropiadamente para satisfacer sus necesidades y a precios razonables. Este acceso a servicios financieros incluye, asimismo, el acceso geográfico, teniendo en cuenta la proximidad a un proveedor de servicios financieros; y el acceso socioeconómico, relacionado con la ausencia de tarifas prohibitivas y requisitos de documentación<sup>7</sup>;

Enfatizando, que de acuerdo con el Banco Mundial (2014), la inclusión financiera apunta a la protección al consumidor, en tanto que acompañada de una buena educación financiera, los protege de posibles abusos en el mercado, promueve la

---

<sup>5</sup>SBS – Perú (2018) Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. *Importancia de la Inclusión Financiera*. Link: <http://www.sbs.gob.pe/inclusion-financiera/Inclusion-Financiera/Importancia> consulta del 26 de diciembre de 2018.

<sup>6</sup>Banco Mundial (2018) *Inclusión Financiera, Panorama General*. Link: <https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview> consulta del 20 de diciembre de 2018.

<sup>7</sup>Beck, Thorsten. (2016) *Financial Inclusion – measuring progress and progress in measuring*. P.2 Link: [https://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2016/statsforum/pdf/beck\\_paper.pdf](https://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2016/statsforum/pdf/beck_paper.pdf) consulta del 20 de diciembre de 2018.

competencia, y fomenta la captación de servicios financieros, contribuyendo a afirmar su uso y sus impactos positivos al lograr la reducción de las brechas de información. De esta manera, se permite que tanto individuos como empresas (en particular, las mipymes) puedan seleccionar los productos y servicios que satisfagan sus necesidades y objetivos, mientras que entienden plenamente sus costos, términos y condiciones<sup>8</sup>

Considerando, que en la región se vienen implementando estrategias sobre inclusión financiera, que presentan avances disímiles en su aplicación en materia de género, ámbito geográfico, nivel educativo e ingresos de la población. En este marco, podemos citar los resultados de la Encuesta de medición de capacidades financieras en Argentina: 2017 de la CAF donde se comparó la situación presentada en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, y Perú, mediante el cual, se aprecia que, a excepción de Argentina, Bolivia y Chile, los demás países evidencian brechas que oscilan entre los cinco y once puntos porcentuales, como es el caso de Ecuador y Perú. En cuanto al ámbito geográfico, presenta una diferencia grande entre pobladores urbanos y rurales en los seis países<sup>9</sup>;

Que, en Bolivia, de acuerdo un estudio sobre Inclusión financiera de las mujeres en América Latina de la CAF resalta el diseño de los productos financieros ligados de manera estrecha a las

---

<sup>8</sup>Pearce, Douglas. (2014) *Grupo Banco Mundial. Ibid. Op. Cit.*

<sup>9</sup> Iglesias, M., & Mejía, D. (2018). *Encuesta de medición de capacidades financieras en Argentina: 2017 (report)*. Buenos Aires: Banco Central de la República Argentina. P. 123. Retrieved from <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1341>. Link: <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1341/Encuesta%20de%20Medici%C3%B3n%20de%20Capacidades%20Financieras%20en%20Argentina.%20A%C3%B1o%202017..pdf?sequence=1&isAllowed=y> consulta del 28 de enero de 2019.

características de personalidad, de actitudes y comportamientos que tienen las mujeres; que amerita a ser estudiado y replicado en la subregión, en tanto se verifica que la brecha de género en dicho país es menor que en Perú, Ecuador y Colombia<sup>10</sup>;

Que, en efecto, tal como se destaca en la Recomendación 357 del Parlamento Andino denominada “Hacia la inclusión financiera universal mediante el fomento y desarrollo de los medios de pago electrónicos en los países de la región andina” (en adelante, Recomendación 357), los países de la región andina presentan niveles desiguales de inclusión financiera, así como brechas de inequidad. De esta manera, en dicha Recomendación se recoge información del Global Findex 2017 del Banco Mundial que señala que “(...) la inclusión financiera en Bolivia es el 54%, no se registró información sobre la brecha de género y la brecha entre ricos y pobres llegó al 19%; en Chile la inclusión financiera es de 74%, la brecha de género es 6% y entre ricos y pobres el 12%; en Colombia la inclusión financiera es de 46%, la brecha de género de 7% y entre ricos y pobres de 18%; en Ecuador la inclusión es de 51%, la brecha de género 18% y entre ricos y pobres 30%; y en Perú la inclusión financiera llega al 43%, la brecha de género es de 17% y la brecha entre ricos y pobres es de 26%”.<sup>11</sup> (Parlamento Andino; Recomendación N° 357; 2018; pag. 3.)

---

<sup>10</sup>CAF (2018). *Inclusión financiera de las mujeres en América Latina*. Azar, K., Lara, E., & Mejía, D. (2018). *Inclusión Financiera de las mujeres en América Latina. Situación actual y recomendaciones de política. Políticas públicas y transformación productiva*, 30, Caracas: CAF. Retrieved from <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1162> Link <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1162/Inclusion%20financiera%20de%20las%20mujeres%20en%20America%20Latina.%20Situacion%20actual%20y%20recomendaciones%20de%20politica.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Consulta del 26 de enero de 2019.

<sup>11</sup> Parlamento Andino (2018) Recomendación 357. *Ibid. Op. Cit. Pag. 3.*

Añadiendo, que bajo el estudio antes mencionado la CAF recomienda tener presente los siguientes elementos clave de política pública en lo que a inclusión financiera se refiere: estrategias diferenciadas para los distintos segmentos de poblaciones; capacidad de ahorro; en el caso de las mujeres, tener en cuenta la situación particular de aquellas que son jefe de familia; los receptores de transferencias o subvenciones a través de programas del Estado<sup>12</sup>;

Que, justamente, los elementos de política pública antes mencionados coinciden también con los identificados por los países miembros del G20 y de APEC. En efecto, en el documento denominado “APEC: Ruta hacia la inclusión financiera”, aprobado en octubre de 2018, se destaca la necesidad de un trabajo coordinado entre las entidades del Estado y las instituciones privadas. Cabe mencionar que, son éstos últimos los que proveen de servicios financieros a los usuarios, estableciendo también las tasas de interés y la documentación que se requiere para el acceso al crédito, por lo que se hace crucial el trabajo conjunto<sup>13</sup>. De esta manera, se hace imprescindible la articulación entre organismos del Estado, y entre el sector público y el sector privado;

Considerando, que dada las innovaciones tecnológicas es recomendable su uso como herramienta de inclusión financiera<sup>14</sup>, en particular para los más pobres, que se benefician de pagos por servicios básicos sin tener que asumir costos de traslado. En

---

<sup>12</sup>CAF. (2017) *Ibid. Loc. Cit.*

<sup>13</sup>APEC (2018) *APEC: Trekking the Road to Financial Inclusion. Octubre, 2018. Link: file:///C:/Users/aquispe/Downloads/218\_PSU\_Financial%20Inclusion%20policy%20brief%20(1).pdf* consulta del 26 de diciembre de 2018.

<sup>14</sup>Ver también Recomendación 357 del Parlamento Andino.

efecto, tal como resalta el Banco Mundial, en países de ingreso bajo como Kenya, Filipinas y Tanzania estas herramientas han sido cruciales para las poblaciones residentes en zonas aisladas, resaltando en Latinoamérica el caso brasileño<sup>15</sup>;

Destacando, que al hablar de inclusión financiera nos estamos refiriendo a tres herramientas concluyentes para consolidación, como son: inclusión educativa, financiamiento condicionado y el uso de medios electrónicos, que debe desarrollarse bajo tres ejes como son: acceso, uso y calidad<sup>16</sup>;

Añadiendo, que la OCDE y el International Network Financial Education – INFE han identificado barreras para un real acceso a la inclusión financiera, en particular en materia de educación financiera, tales como la falta de voluntad política, ausencia de recursos, tiempo y materiales, así como la falta de experiencia<sup>17</sup>. Asimismo, se identifican como barreras la ausencia de una infraestructura adecuada para llegar a todos los ciudadanos; las creencias de la población; la solicitud de documentación excesiva, costosa y duplicada; la ausencia

---

<sup>15</sup>Banco Mundial (2013) *Nuevo informe del Banco Mundial delinea hoja de ruta para la inclusión financiera*. Link: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/11/11/New-World-Bank-Group-Report-Charts-Road-Map-for-Financial-Inclusion> consulta del 26 de diciembre de 2018.

<sup>16</sup>Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (2015) *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera – Perú*. Pág. 3 – 4.

<sup>17</sup>Banco de España. *Recomendaciones internacionales para la educación financiera en las escuelas*. Link: [http://formacion.intef.es/pluginfile.php/46495/mod\\_imsdp/content/9/recomendaciones\\_internacionales\\_para\\_educacin\\_financiera\\_en\\_las\\_escuelas.html](http://formacion.intef.es/pluginfile.php/46495/mod_imsdp/content/9/recomendaciones_internacionales_para_educacin_financiera_en_las_escuelas.html) consulta del 20 de diciembre de 2018.

en el desarrollo de canales educativos; y la fragmentación de actividades de educación financiera en varias instituciones;

Resaltando, que los Países Miembros de la Comunidad Andina vienen trabajando diversas iniciativas en materia de inclusión financiera bajo los enfoques de inclusión educativa, financiamiento condicionado y el uso de medios electrónicos, habiendo desarrollado instrumentos como la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en Perú (2015), o programas de inclusión financiera y estudios que apuntan a concretar estrategias en el futuro cercano como en Ecuador<sup>18</sup>, Bolivia<sup>19</sup> y Colombia<sup>20</sup> (2016);

Teniendo presente además que, los instrumentos antes mencionados no contienen lineamientos uniformes que permitirían lograr una real inclusión con beneficios para los ciudadanos andinos, y de esta manera, aprovechar las ventajas que ofrecen los programas de inclusión social vigentes y los avances tecnológicos en materia de acceso a recursos financieros. Por lo que se hace necesario contar con un marco

---

<sup>18</sup>Banco Central del Ecuador (2012) *Inclusión Financiera. Aproximaciones teóricas y prácticas*. BCE, Quito. Pág. 108.

<sup>19</sup>Díaz, Oscar y Villegas, Martín. Banco Central de Bolivia. (2016) *Hacia una estrategia nacional de inclusión financiera*. Link: <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/publicacionesbcb/2018/07/58/29%20-%20Hacia%20una%20estrategia%20nacional%20de%20inclusi%C3%B3n%20financiera%20en%20Bolivia.pdf> consulta del 27 de diciembre de 2018.

<sup>20</sup>Comisión Intersectorial de Inclusión Financiera. (2016) *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en Colombia*. Link: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP\\_MHCP\\_WCC-041673%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-041673%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) consulta del 27 de diciembre de 2018. Cabe mencionar que a la fecha, Colombia sólo ha desarrollado una estrategia para el tema de educación financiera.

normativo que permita armonizar la experiencia comunitaria en materia de inclusión financiera, con miras a mejorar la calidad de vida de la población;

Resaltando, que la situación de Bolivia cobra especial relevancia y debe evaluarse seriamente la posibilidad de replicar su modelo CRECER, centrado en seis ejes: actividad económica, alimentación, salud, educación, vivienda y seguridad social; habiéndose concentrado en programas de educación financiera dirigidos particularmente a mujeres de áreas rurales con éxito. En efecto, dicho modelo ha demostrado que, al centrar los temas de inclusión financiera en las mujeres, se beneficia a la familia en su conjunto, debido a su condición de jefe de familia en al menos 80% de hogares de los analizados en el estudio antes mencionado. De acuerdo al citado estudio de la CAF (2018) con programas de empoderamiento a las mujeres se ha logrado en dicho país que el 37% de las beneficiarias analfabetas y el 26% de aquellas con educación primaria tengan poder de decisión en la disposición de los ingresos familiares.(CAF, 2018: 4, 27)

Considerando que, en la subregión, la institucionalidad en materia de inclusión financiera es conducida en forma diferente. Así, en Bolivia, el Banco Central de Bolivia y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) vienen logrando con éxito la inclusión de programas de inclusión financiera; en Ecuador se encuentra a cargo del Banco Central del Ecuador; en Colombia es el liderado por el Ministerio de Hacienda; en Chile es el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Unidad de Inclusión Financiera; y en el Perú, a través del Ministerio de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; coincidiendo en todos los casos con un liderazgo a nivel nacional con miras a consolidar el acceso a la población desatendida a servicios financieros de calidad;

Que, asimismo, la normativa vigente en materia de inclusión financiera es disímil en la región andina;

Considerando que, en diciembre de 2016 la República Plurinacional de Bolivia el Banco Central de dicho país aprueba el Documento de trabajo N.º 03/2016 denominado “Hacia una estrategia nacional de inclusión financiera en Bolivia” que contiene la estrategia de dicho país para consolidar la inclusión financiera y que toma como punto de partida la Constitución Política del Estado (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009), la Ley de Servicios Financieros (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2013), el Plan Nacional de Desarrollo (Ministerio de Planificación del Desarrollo de Bolivia, 2016). Sobre el particular, es preciso indicar que el informe detalla los aspectos más resaltantes sobre la educación financiera en Bolivia, tales como la planificación financiera, el conocimiento sobre los productos financieros, las conductas y actitudes hacia el dinero y, finalmente, la evaluación de conceptos básicos sobre finanzas (BCB, 2016)<sup>21</sup>;

Agregando, que la República de Colombia, también ha desarrollado normativa en materia de inclusión financiera, que parte de la Constitución Política de 1991. En efecto, en el 2016 se aprueba la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, que toma como punto de partida la política de inclusión financiera Banca de las Oportunidades del 2006, a partir de la cual se establece el Programa de Inversión “Banca de las Oportunidades” (Decreto 3078 de 2006) con el objetivo de crear las condiciones necesarias para promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros de la población de menores ingresos, las mipymes y emprendedores (SFC, 2016)

Teniendo en cuenta que, la Constitución Política del Ecuador de 2008, la Ley de Economía Popular y Solidaria del 2011, y el Código Orgánico Monetario y Financiero del 2014, apuntan

---

<sup>21</sup>Superintendencia Financiera de Colombia (2016) *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera*. Bogotá. Pág. 4



a trabajar sinergias entre los sectores público, privado y población civil en materia de inclusión financiera, sin embargo, no cuenta con una estrategia nacional con políticas que incluyan a toda la población en esta materia. Dada esta situación, en septiembre 2017, la Red de Instituciones Financieras para el Desarrollo<sup>22</sup> elaboró un estudio sobre inclusión financiera en el Ecuador, que tiene por objetivo identificar las necesidades financieras de la población ecuatoriana, haciendo un análisis comparado sobre los casos de Perú, México y Ecuador. Dicho documento deja en evidencia que, pese algunas iniciativas gubernamentales hace necesaria la aprobación de una política sobre inclusión financiera con miras a mejorar la calidad de vida de su población, en particular, la de las zonas rurales<sup>23</sup>;

Considerando, que la República del Perú, cuenta con una Estrategia de Inclusión Financiera (aprobada mediante Decreto Supremo 191-2015-EF), elaborada sobre la base de los pilares: Acceso, Uso y Calidad y siete líneas de acción: Ahorro, Pagos, Financiamiento, Seguros, Protección al Consumidor, Educación Financiera y Grupos Vulnerables; habiendo establecido una Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-EF. Asimismo, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los

---

<sup>22</sup> *La Red de Instituciones Financieras para el Desarrollo del Ecuador, es una privada que provee productos y servicios para incrementar la inclusión financiera en el Ecuador. De esta manera, el estudio presentado es una iniciativa privada, pero se encuentra pendiente un documento que establezca la política de Estado en materia de inclusión financiera.*

<sup>23</sup> *Red de Instituciones Financieras para el Desarrollo del Ecuador (2017) Estudio sobre inclusión financiera en el Ecuador. Quito, Pág. 13 - 15 Link: <http://www.rfr.org.ec/index.php/comunicacion/2018-01-17-18-07-35.html>*

Más Pobres – Juntos, programa de transferencias monetarias condicionadas establecido mediante Decreto Supremo 032–2005–PCM;

Añadiendo, que el Parlamento Andino, a través de la Decisión 1402, aprobó el Marco Normativo para promover el desarrollo e internacionalización de las pymes en la región andina, estableciendo en su artículo 12 las políticas de coordinación horizontal que los Países Miembros de la Comunidad Andina que apunten a promover “(...) políticas de financiamiento que permitan un adecuado y rápido acceso en cantidad y oportunidad según la actividad y el nivel de crecimiento empresarial, así como a tasas de interés competitivas y asequibles<sup>24</sup>”. (Parlamento Andino; Decisión N° 1402; 2018; Pág. 36- 38). En este sentido, es necesario que las políticas de inclusión financiera tengan en cuenta las necesidades de la pequeña y mediana empresas y contengan lineamientos para su inclusión exitosa en el sistema;

Considerando que, de acuerdo con el Banco Mundial, las estrategias nacionales de inclusión financiera deben responder a un enfoque integral que abarque cuatro ejes fundamentales como son: acceso, calidad, uso e impacto. En este marco, por acceso se entiende a la posibilidad de que los consumidores nuevos o desatendidos a obtener servicios y productos financieros, donde se reflejan también el alcance de la oferta y las barreras de la demanda; por uso, se entiende a la regularidad y frecuencia de la asimilación de los servicios y productos financieros; por calidad, se entiende el grado en que los servicios y productos financieros satisfacen las necesidades de los consumidores, así como el grado que ofrecen estos beneficios; y por último,

---

<sup>24</sup>Parlamento Andino (2018) Decisión 1402, Marco Normativo para promover el desarrollo e internacionalización de las pymes en la región andina. Bogotá, abril 2018. Pág. 36 a 38.

el impacto, que se mide en términos de ingresos, pobreza, productividad, empleo, género, entre otros<sup>25</sup>;

En consecuencia, se reconoce que se hace necesario contar con lineamientos que permitan una estrategia de inclusión financiera armonizada, teniendo en cuenta los ejes antes mencionados, con miras a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la subregión, la Plenaria del Parlamento Andino:

## **DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Marco Normativo sobre Inclusión Financiera, documento que hace parte integral de la presente Decisión, y cuyo contenido fue elaborado teniendo en cuenta los estudios correspondientes, así como las Constituciones Políticas, legislación interna de los países andinos y Tratados Internacionales suscritos por Estados Miembros del Parlamento Andino, así como las exposiciones de expertos en la materia en el marco de los periodos de sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A través de las Vicepresidencias de las Representaciones Parlamentarias Nacionales, conjuntamente con la Secretaría General, hacer entrega oficial de esta Decisión, de la cual hace parte integral todo el contenido del Marco Normativo sobre Inclusión Financiera, a los poderes legislativos de los Estados que hacen parte del Parlamento Andino, en aras de que acojan dicho instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Decisión al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Secretaría General de la Comunidad Andina, y a los ministerios y entidades que trabajen y regulen la materia en los países miembros del Parlamento Andino.

---

<sup>25</sup>Pearce, Douglas. *Grupo Banco Mundial. (2014) Ibid. Op. Cit.*

Dada y firmada en la Ciudad de Riobamba., República del Ecuador, a los 17 días del mes de junio del año 2019.

Notifíquese y publíquese.

**H. HUGO QUIROZ VALLEJO**  
Presidente

**DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ALCANCE Y FINES

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El presente instrumento jurídico toma como base los principios comunes de la legislación interna de los Países Miembros del Parlamento Andino y tiene por objeto el establecimiento de un marco general de carácter orientador y de preferente aplicación, que permita establecer mecanismos que apunten a la inclusión financiera, con miras de promover el crecimiento sostenible en la región y acortar las brechas de desigualdad y pobreza existentes. Además, de dotar a los consumidores (individuos y empresas) cuenten con instrumentos que les ayuden y orienten a hacer un mejor uso de sus ingresos.

##### **ARTÍCULO 2. ALCANCE.**

Se instituye como un instrumento de aplicación preferente en calidad de herramienta de consulta y buenas prácticas para el diseño e implementación del ordenamiento jurídico nacional de los Países Miembros del Parlamento Andino, siempre y cuando no entre en conflicto con la legislación interna y prácticas derivadas de la aplicación de Tratados y demás acuerdos internacionales, pudiendo valorarse en tales casos su aplicación parcial según las posibilidades, intereses, necesidades y prioridades estatales.

##### **ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL.**

Promover los lineamientos para una estrategia andina de inclusión financiera que permita la consolidación de su aplicación como herramienta confiable, eficiente y sostenible en el tiempo, que garantice esquemas de protección al usuario en la región andina, a través de lineamientos y principios básicos comunes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> *Objetivo desarrollado a partir de la Estrategia de Inclusión Financiera*

Además, de dotar a los consumidores de una adecuada orientación y educación financiera que les permita tomar decisiones financieras informadas.

En este contexto, la estrategia andina de inclusión financiera incluye tres áreas: inclusión educativa, financiamiento condicionado y uso de medios electrónicos; por tanto, deberá ser adecuada a las necesidades de los diversos segmentos de la población para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la región andina.

#### **ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**a)** Establecer los lineamientos y principios rectores para promover la inclusión financiera en tres dimensiones: inclusión educativa, financiamiento condicionado y el uso de medios electrónicos e impacto; los que deben desarrollarse bajo los ejes de acceso, uso y calidad y resultado.

**b)** Propiciar la formulación e implementación de las estrategias nacionales de inclusión financiera en los Estados miembros, teniendo en cuenta los avances tecnológicos en la materia; en aras de construir y consolidar una red física y electrónica amplia que permita realizar transacciones de forma segura y eficiente<sup>2</sup>.

**c)** Promover una regulación adecuada bajo una supervisión financiera eficiente.

**d)** Promover la complementariedad y convergencia de

---

*del Perú y del concepto propuesto por la Red de Instituciones Financieras para el Desarrollo (RDF) del Ecuador.*

<sup>2</sup>SBS (2016) *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. El compromiso del sector público y del sector privado con miras al Bicentenario. Boletín Quincenal N°16, abril 2017. Link: [http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOL-QUINCENAL/20170628\\_BolQuincenal-N6.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOL-QUINCENAL/20170628_BolQuincenal-N6.pdf) Pág. 2*

políticas públicas de los Países Miembros en materia de inclusión financiera.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES Y REFERENCIAS**

#### **ARTÍCULO 5. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente marco normativo, se aplican las definiciones que se detallan a continuación:

**a) Acceso:** capacidad para utilizar los servicios y productos financieros que ofrecen las instituciones financieras formales<sup>3</sup>. (MIDIS, 2015: 7)

**b) Asistencia técnica:** En el marco de una cooperación horizontal establecida, permite que instituciones de un país A, envíen profesionales (expertos en algunas materias) para apoyar a instituciones similares de un país B en la implementación de proyectos o programas de un área específica. (Parlamento Andino, 2018: 20)

**c) Asociatividad / esquemas asociativos:** Es un mecanismo de cooperación entre productores, sean personas naturales o empresas (micro, pequeñas y medianas), en donde cada unidad productiva participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común que determina la asociación. (Parlamento Andino, 2018: 20).

**d) Banca de inversión:** Es el conjunto de entidades de un determinado sistema financiero que se especializa en la captación de recursos financieros destinados a promover las

---

<sup>3</sup>MIDIS (2015) *Lineamientos y herramientas para la gestión de intervenciones de inclusión financiera en los programas sociales del MIDIS*. Pág.7.

inversiones por medio de colocaciones al sector empresarial. Esas captaciones de recursos financieros son realizadas a través de la emisión y comercialización de valores en los mercados de capitales. Por lo general, las autoridades suelen otorgar licencias especiales para este tipo de bancos, sin que puedan operar de manera simultánea como bancos comerciales. La banca de inversión, por lo tanto, no puede captar depósitos”<sup>4</sup>. (Parlamento Andino, 2018: 20).

**e) Capacidad Financiera:** Es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo.

**f) Desarrollo por capacidades:** Proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo . (MIDIS, 2015: 8)<sup>5</sup>

**g) Educación Financiera:** proceso a través del cual los individuos logran comprender los conceptos y productos financieros, permitiéndole desarrollar la habilidad, actitud y comportamientos necesarios para tomar decisiones adecuadas, adquirir productos y seleccionar aquellos que se adecuen mejor a sus necesidades; así como desarrollar las habilidades necesarias para evaluar riesgos y oportunidades financieras<sup>6</sup>. (OCDE, 2005: 25).

---

<sup>4</sup> Parlamento Andino (2018) Decisión No. 1402 Marco Normativo para Promover el Desarrollo e Internacionalización de las Pymes en la Región Andina. Artículo 4.

<sup>5</sup>MIDIS (2015) *Ibid. Op. Cit. Pag. 8.*

<sup>6</sup>Garay, Gonzalo. (2016). “Índice de alfabetismo financiero, la cultura y la educación financiera”. *Perspectivas*, Año 19 – N° 37 – mayo 2016. pp. 23-40. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Unidad Académica Regional Cochabamba. Pág. 25. Consulta del 03 de enero de 2019. Link: <https://www.redalyc.org/html/4259/425946304003/>



**h) Inclusión Financiera:** Es un proceso en el que los productos y servicios financieros formales se integran a las actividades económicas cotidianas de una población, con el propósito de lograr que esta pueda acceder a los productos y servicios que se señalan, de manera oportuna y adecuada a sus necesidades, garantizando la calidad de dichos servicios, los mismos que deben de responder a las necesidades de la población, a fin de contribuir con el desarrollo y crecimiento económico de un país.

**i) Uso:** profundidad o grado de utilización de los productos y servicios financieros; toma en consideración la regularidad, frecuencia y duración del uso en el tiempo. (MIDIS, 2015: 10).

**j) Calidad :** Entendida como mecanismos que permitan que los atributos de productos y servicios se ajusten a las necesidades de los clientes, y que el desarrollo de servicios financieros tenga en cuenta estas necesidades(CMIF,2015,42).

**k) Protección al consumidor:** “Proteger los derechos de los consumidores, garantizando la transparencia de la información, el establecimiento de sistemas de resolución de conflictos adecuados, así como de incentivos para la generación de prácticas de negocios adecuadas.” (CMIF,2015,45).

## **CAPITULO III PRINCIPIOS**

### **ARTÍCULO 6. COHERENCIA Y CONTINUIDAD<sup>7</sup>**

La inclusión financiera es un proceso continuo y de largo plazo, con objetivos claros que responden a un avance progresivo dentro de un plan de trabajo, con metas y plazos previamente establecidos.

---

<sup>7</sup>Concepto desarrollado a partir del Programa de Educación Financiera Gestión 2017, elaborado por el Banco Nacional de Bolivia S.A. Pág. 4.

## **ARTÍCULO 7. GENERALIDAD**

La inclusión financiera debe participar a toda la población e ir abordando temáticas relacionadas a los productos, servicios financieros, derechos de los consumidores y/o segmento de la población involucrado.

## **ARTÍCULO 8. JUSTICIA E IMPARCIALIDAD**

La inclusión financiera debe proveerse en forma justa e imparcial, a través de un trato justo y equitativo. Para tal efecto, los Países Miembros harán lo posible por poner en práctica programas basados en información e instrucciones que permitan el acceso de la población a instrumentos financieros desarrollados, basándose en criterios técnicos<sup>8</sup>.

## **ARTÍCULO 9. EFICIENCIA**

Las entidades de los Países Miembros procurarán establecer programas simplificados y coordinados que satisfagan las necesidades de la población de manera eficiente<sup>9</sup>.

Estos programas deberán ser, a su vez, confiables, innovadores y adecuados a las necesidades de los diferentes segmentos de la población<sup>10</sup>.

## **ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN FINANCIERA<sup>11</sup>**

Los Estados miembros del parlamento Andino, en aras de promover la inclusión financiera en el país, promoverán el desarrollo capacidades, actitudes y conocimientos financieros en todos los segmentos de la población facilitando la adecuada toma de decisiones, teniendo como principal herramienta la educación financiera.

---

<sup>8</sup>Concepto desarrollado a partir del documento elaborado por la OCDE/CVM (2005), *Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera*. Pág. 5.

<sup>9</sup>OCDE/CVM. *Ibid.* Loc. Cit.

<sup>10</sup>MIDIS (2015) *Ibid.* Op. Cit.

<sup>11</sup>CMIF (2015) *Estrategia nacional de inclusión financiera*.

## **ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA**

Los Estados miembros del parlamento Andino, en aras de promover la transparencia fomentará y facilitará el acceso a información referente a las características y condiciones de los productos en cuanto a su uso, así como al riesgo que conllevan el inadecuado uso de esto, información que será dirigida a la población en su conjunto, pero en especial a los grupos más vulnerables y de bajos ingresos.

## **ARTÍCULO 12. DIVERSIFICACIÓN<sup>12</sup>**

Las autoridades competentes de los Países Miembros promoverán la diversificación de riesgos, con miras a reducir los potenciales impactos negativos de una inversión particular, a través del uso de diferentes instrumentos financieros.

## **ARTÍCULO 13. PLANIFICACIÓN**

Los Países Miembros procurarán centrar sus programas de inclusión financiera en temas de alta prioridad, teniendo presente las condiciones y objetivos nacionales, incluyendo metas a corto, mediano y largo plazo<sup>13</sup>.

En este contexto, los Países Miembros deberán realizar un monitoreo constante de la implementación y cumplimiento de las políticas de inclusión financiera.

## **ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Los Países Miembros procurarán adoptar las medidas necesarias para la protección al consumidor, a través del establecimiento de regulación de las entidades financieras y del uso de los instrumentos financieros. Dicha regulación

---

<sup>12</sup>Concepto desarrollado a partir del documento del Banco Central de Bolivia. (2017) Programa de Educación Financiera – Gestión 2017. Pág. 38.

<sup>13</sup>Concepto desarrollado a partir del documento OCDE/CVM (2005). Pág. 5.

no deberá entenderse como una limitación a la libertad de contratación, pero deberá priorizar que se eviten y castiguen situaciones de abuso del derecho<sup>14</sup>.

### **ARTÍCULO 15. ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO<sup>15</sup>**

Con miras a eliminar la brecha de género en materia financiera, los Países Miembros deberán llevar a cabo estudios que permitan un análisis sobre el manejo de la cartera de créditos y la situación de las mujeres en el sector empresarial (en particular para las PYMES) que permita identificar las acciones necesarias para posicionar a las mujeres en el sector financiero.

De la misma manera, los Países Miembros en coordinación con las entidades financieras, harán los mayores esfuerzos para promover servicios y productos financieros que respondan a las necesidades específicas de las mujeres para fortalecer sus emprendimientos y mejorar la situación económica de su familia.

## **CAPITULO IV ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**

### **ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES ESTATALES.**

Los Países Miembros del Parlamento Andino, en concordancia con sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales y atendiendo a sus prioridades y recursos, se reservarán las siguientes atribuciones:

a) Diseñar y formular políticas, programas e instrumentos específicos, así como los arreglos normativos e institucionales pertinentes para la implementación herramientas de inclusión

---

<sup>14</sup>Concepto desarrollado a partir del documento OCDE/CVM (2005). Pág. 6.

<sup>15</sup>CAF (2018) *Ibid. Op. Cit.* Pág. 13

financiera, que incorpore los avances desarrollados por países de la Comunidad Andina, la experiencia de otros países y espacios de integración latinoamericanos y del caribe y las recomendaciones de la CEPAL, OECD y la CAN.

**b)** Promover el intercambio de experiencias, la coordinación y la cooperación interinstitucional de los organismos responsables de los programas de inclusión financiera de los países de la subregión andina, con el fin de mejorar el acceso a la información y servicios financieros y avanzar hacia una progresiva convergencia y armonización normativa en dicha materia, que permita un acceso real y sin discriminación a los consumidores de los servicios financieros.

**c)** Implementar un ordenado proceso de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de inclusión financiera, los que deben ser presentados y reportados mediante informes periódicos en formato físico y/o virtual de manera abierta y de pleno acceso a los consumidores y público en general.

**d)** Fomentar, informar y difundir los principios y beneficios en materia de inclusión financiera, que permitan a los ciudadanos contar con elementos suficientes al momento de utilizar servicios financieros que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, fortaleciendo la integración regional de los países andinos, con miras a superar la extrema pobreza.

## **ARTÍCULO 17. DEBERES ESTATALES.**

Los Países Miembros, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas y atendiendo a sus prioridades y recursos, deberán:

**a)** Formular y/o actualizar, e implementar Estrategias Nacionales de Inclusión Financiera, en la que asegurarán la transparencia y no discriminación, que incorpore los recientes desarrollos tecnológicos en los mercados financieros en esta

materia, buscando ampliar las oportunidades económicas para los ciudadanos. (Parlamento Andino, 2018)<sup>16</sup>

**b)** Promover la acción articulada entre los sectores involucrados del Gobierno Central, Regional o Estatal, provincial y local, que apunte a la productividad, intercambio, conectividad y acceso a los servicios financieros<sup>17</sup>.

**c)** Promover planes de acción en materia de inclusión financiera que apunten a la reducción de desigualdades, la generación de confianza, el empoderamiento de las personas y el incremento de la productividad de las empresas<sup>18</sup>.

**d)** Promover planes de inclusión financiera que garanticen un acceso real a los servicios financieros a través de una educación financiera adecuada, garantizando los derechos de los usuarios<sup>19</sup>.

**e)** Promover planes de inclusión financiera para potenciar los emprendimientos femeninos; en la medida que puedan dar créditos a las mujeres sin aval o con otro tipo de garantías; evaluando la posibilidad de ofrecer préstamos a tasas más bajas o ampliación de los periodos de gracia para las mujeres. (CAF, 2018), asimismo se debe promover productos financieros orientados al ahorro.

**f)** “Promover un entorno macroeconómico estable y mercados e instituciones financieras debidamente reguladas, competitivas con un enfoque inclusivo”. En esa línea, los Estados Miembros deben aunar esfuerzos para “Fortalecer y dinamizar las Políticas

---

<sup>16</sup>Concepto desarrollado a partir de la Recomendación 357 del Parlamento Andino. Artículo 1. Pág. 10.

<sup>17</sup>Concepto desarrollado a partir de la Estrategia de Inclusión Financiera del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú (2015).

<sup>18</sup>MIDIS (2015) *Ibid. Op. Cit.*

<sup>19</sup>Red de Instituciones Financieras para el Desarrollo del Ecuador (2017) *Ibid. Op. Cit. Pág. 15*

de Inclusión Financiera y/o las Comisiones Multisectoriales Nacionales de Inclusión Financiera y sus respectivos Grupos Temáticos de Trabajo” (Parlamento Andino, 2018, Pg. 12)<sup>20</sup>

**g)** Fortalecer las capacidades y competencias de las agencias y/o instancias técnicas en materia de compras gubernamentales, dotándolas de los recursos económicos necesarios, un cuadro de profesionales altamente calificados, y los instrumentos técnicos y legales que les permitan cumplir con sus funciones con solvencia, transparencia y credibilidad.

**h)** Establecer los requisitos, procesos y procedimientos a seguir por los organismos responsables de las compras gubernamentales de manera clara y precisa, con controles de seguimiento oportunos, con miras a la mejor atención a los proveedores, en particular sus consultas y reclamos<sup>21</sup>.

## **ARTÍCULO 18. DEBERES DE ACTORES EMPRESARIALES**

Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas y atendiendo a sus prioridades y recursos, instituirán los siguientes deberes a los actores empresariales:

**a)** Ofrecer servicios financieros que respondan a las necesidades de las MIPYMES, permitiéndoles una inclusión productiva en la sociedad.

**b)** Garantizar su desempeño en el marco de una libre competencia, sin configurar el abuso de posición de dominio en situaciones en las que sea el único proveedor.

---

<sup>20</sup>Recomendación 357 del Parlamento Andino. Artículo 3. Pág. 12.

<sup>21</sup>OCDE. *Ibid. Loc. Cit. Pag. 6 – 7.*

c) Participar en la articulación y diseño de políticas en materia de inclusión financiera, así como en las mesas de trabajo a las que sean invitados. Además, de garantizar el cumplimiento de sus compromisos durante el proceso de implementación de las políticas.

d) Fortalecer la organización, coordinación y relacionamiento con las PYMES promoviendo programas que les permita un acceso real al crédito, que permita su desarrollo sin préstamos con tasas de interés abusivas.

e) No discriminar a los usuarios por razones de sexo, raza o condición social.

f) Reducir los procesos burocráticos, que garanticen flexibilidad en los requisitos y tiempos de procesamiento, de manera tal que sean atractivos y fáciles de entender para los usuarios.

g) Ofrecer y promover productos que permitan a la mujer utilizar los productos que el sistema de les ofrece, a tasas de interés del mercado, pero brindando a su vez facilidades en el marco de su situación socioeconómica.

h) Cumplir con todas las políticas e instrucciones que a nivel organizacional y estatal se brinden para garantizar un buen servicio al usuario financiero.

## **ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS ACTORES EMPRESARIALES Y CONSUMIDORES.**

Los Países Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados y atendiendo a sus prioridades y recursos, garantizarán el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Derecho al acceso a la información sobre la estructura del sistema financiero, las políticas, programas, papel de la entidad reguladora, mecanismos de reclamo y medidas desarrolladas



por los organismos responsables en materia de inclusión financiera, con el fin de conocer los procedimientos, así como realizar un seguimiento sobre su cumplimiento y resultados.

**b)** Presentar iniciativas y/o propuestas propias, conforme a la normatividad y procedimientos regulares establecidos en sus legislaciones nacionales, así como contar con las plenas garantías de confidencialidad, profesionalismo y transparencia.

**c)** Participar activamente, mediante sugerencias, opiniones y posiciones de aceptación o rechazo frente a cambios en el marco normativo, procedimientos y/o incorporación de nuevas medidas relacionadas las políticas de inclusión financiera.

**d)** Recibir capacitación y asesoría por parte de las entidades públicas y financieras, que permitan superar su condición de vulnerabilidad, y amplíen el acceso a oportunidades económicas que les permitan realizarse como ciudadanos plenos<sup>22</sup>.

**e)** Establecer campañas de publicidad que contengan las nociones básicas en materia de servicios y productos financieros, que permitan dar a conocer a los consumidores su uso correcto<sup>23</sup>.

**f)** Conocer y estar debidamente informados acerca de las normas y principios que permitan beneficiarse de los programas de inclusión financiera, cumpliendo con las condiciones establecidas en los mismos.

**g)** Informarse sobre los productos que adquiere y entender los contratos que celebra, con miras a hacer la mejor elección que se adecue mejor a sus necesidades.

---

<sup>22</sup> MIDIS (2015). *Ibid. Loc. Cit.*

<sup>23</sup>APEC (2014) APEC (2014) APEC Guidebook on Financial and Economic Literacy in Basic Education. Singapore: APEC. Pág. 43

h) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación e intercambio entre empresas y consumidores y sus asociaciones a nivel de los países de la comunidad andina, en materia de inclusión financiera y promover su armonización para su aplicación en el ámbito subregional.

## **TÍTULO II**

### **LINEAMIENTOS POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN INCLUSIÓN FINANCIERA**

#### **ARTÍCULO 20. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA.**

La inclusión financiera debe ser integral y abarcar de manera transversal varias instituciones y niveles del Estado; en forma tal que le permita superar barreras al mercado de servicios financieros; lo que implica una institucionalidad compleja donde participan actores de los sectores de economía y finanzas, telecomunicaciones y las entidades responsables de los programas de inclusión social<sup>24</sup>.

En ese sentido, se sugiere a los Países Miembros diferentes lineamientos de política a desarrollarse en los siguientes ámbitos estratégicos:

- i. Educación financiera
- ii. Financiamiento condicionado
- iii. Fomento y desarrollo de los medios de pago electrónicos

## **CAPÍTULO I EDUCACIÓN FINANCIERA**

### **ARTÍCULO 21. POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA<sup>25</sup>**

---

<sup>24</sup> MIDIS (2015). *Ibid. Loc. Cit.*

<sup>25</sup> CAF (2017). *La inclusión y educación financiera en América Latina: oportunidades y desafíos.*

Los Países Miembros establecerán políticas de educación financiera teniendo presente, preferentemente, las características sociodemográficas de las familias, tales como el género, edad, ámbito geográfico (zonas urbanas y rurales), nivel educativo e ingresos.

En sus políticas de educación financiera los Países Miembros procurarán incluir las recomendaciones de la OCDE sobre Buenas Prácticas de Educación y Concientización Financiera tales como<sup>26</sup> :

- a) Campañas para aumentar la conciencia de población sobre la necesidad de mejorar su conocimiento sobre riesgos financieros y la manera de protegerse de estos a través de ahorros, seguros y educación financiera.
- b) Establecer programas de educación financiera en las escuelas.
- c) Formar parte de programas estatales de asistencia social.
- d) Establecer estructuras especializadas para educación financiera a nivel nacional y regional.
- e) Disponer la construcción de páginas web específicas con información financiera relevante y accesible al público; con sistemas de alerta a organizaciones profesionales o de consumidor, u otras que permitan evitar y combatir situaciones de fraude.
- f) Promover la cooperación internacional, y en particular, en la región andina, en materia de educación financiera, para el intercambio de experiencias e información.

## **ARTÍCULO 22. ROL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA EDUCACIÓN FINANCIERA<sup>27</sup>**

Los Países Miembros promoverán que las instituciones

---

<sup>26</sup>OCDE/CVM. (2005) *Ibid. Op. Cit.* Pág. 6.

<sup>27</sup>OCDE/CVM. (2005) *Ibid. Op. Cit.* Pág. 7.

financieras lleven a cabo campañas de información financiera, de manera transparente, en particular para aquellos compromisos a largo plazo o con consecuencias financieras significativas.

La información debe proveerse teniendo en cuenta los diferentes niveles de educación, promoviendo la información fácil y sencilla de entender, con miras a evitar abusos, descontrol y desigualdad para la población, en particular, aquella que se encuentra en estado vulnerable<sup>28</sup>.

### **ARTÍCULO 23. DIFUSIÓN**

Los Países Miembros deberán asegurar la mayor y mejor información sobre el uso y prestación de los servicios financieros, procurando establecer un sistema sólido de seguimiento y evaluación que permita la reducción de costos y riesgos a los prestadores de servicios financieros para una atención adecuada a los ciudadanos, sin importar su condición económica.

Los Países Miembros evaluarán periódicamente la información financiera divulgada por las instituciones financieras, a fin de garantizar que ésta se ha adaptado a las necesidades del consumidor, particularmente para aquellos que se encuentran en situación vulnerable<sup>29</sup>.

### **ARTÍCULO 24. EDUCACIÓN FINANCIERA PARA LA JUBILACIÓN**

Los Países Miembros promoverán que las instituciones públicas y privadas con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, lleven a cabo programas para incentivar la cultura previsional, con la debida información de los Sistemas de pensiones vigentes, las prestaciones y beneficios que estos ofrecen, que

---

<sup>28</sup>Banco Nacional de Bolivia (2017) Programa de Educación Financiera – Gestión 2017. Pág. 33.

<sup>29</sup>OCDE/CVM. (2005) *Ibid. Op. Cit.* Pág. 7.

permitan a las personas a partir de cierta edad iniciar con un ahorro suficiente para tener una pensión de jubilación digna.

### **Artículo 25. Programas de educación financiera<sup>30</sup>**

Los Países Miembros establecerán programas de educación financiera que contengan:

a) Metodologías para el reconocimiento oficial de programas de educación financiera

b) Programas de educación financiera que tengan presente el nivel de educación de la población a la que se dirige. En este marco, la educación financiera debe estar relacionada con las circunstancias individuales de los usuarios, con miras a tener un asesoramiento adecuado a sus necesidades.

c) Diseño de materiales y herramientas para educar a los usuarios, así como también, para educar a los educadores.

d) Promover programas de ahorro, en tanto constituye una herramienta de bienestar, baja resistencia a los shocks e inversiones rentables no realizadas. (BID, 2015)<sup>31</sup>

### **ARTÍCULO 26. EDUCACIÓN FINANCIERA EN LAS ESCUELAS<sup>32</sup>**

La educación financiera en las escuelas debe formar parte de una estrategia nacional, donde alumnos, docentes y padres deben estar involucrados<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup>OCDE/CVM. (2005) *Ibid. Op. Cit. Pág. 8.*

<sup>31</sup>De Ollouj, Fernando, Andrade, Gabriela y Herrera, Diego. (2015) *Inclusión Financiera en América Latina y el Caribe. Coyuntura Actual y desafíos para los próximos años.* Washington: BID. Pág. 5.

<sup>32</sup>OCDE e INFE (2005) *Recomendaciones internacionales para la educación financiera en las escuelas. ¿En qué consiste la educación financiera?*

<sup>33</sup>APEC (2014) *Ibid. Op. Cit. Pág. 4 y 15*

Asimismo, las entidades responsables de la educación financiera de los países miembros deberán formular objetivos y establecer indicadores de medición de resultados de aprendizaje, métodos pedagógicos, recursos y sistemas de evaluación.

Los contenidos deberán incluir, además de conceptos, habilidades, actitudes y valores para una mejor concientización sobre la importancia y uso correcto de los servicios financieros.

De ser posible, deberá llevarse a cabo desde los primeros años de la educación formal y continuar a lo largo de la vida escolar, y estar integrado en forma transversal<sup>34</sup>, en diferentes materias como matemáticas, economía, ciencias sociales y ciudadanía. Se procurará que los estudiantes sean evaluados para un mejor seguimiento del manejo y dominio de las herramientas financieras.

A tal efecto, los Países Miembros procurarán otorgar los recursos para financiar correctamente los programas de educación financiera<sup>35</sup>.

## **ARTÍCULO 27. CAPACITACIÓN DOCENTE<sup>36</sup>**

Para una correcta implementación de los programas en materia de educación financiera, es importante contar con docentes debidamente capacitados. En este marco, los Países Miembros procurarán implementar programas de capacitación docente para un correcto manejo de los conceptos, principios y teorías económicas y financieras.

## **Artículo 28. Monitoreo y evaluación de los programas de educación financiera.**

Los estados miembros del parlamento andino deberán implementar programas de monitoreo y evaluación, a fin

---

<sup>34</sup>APEC (2014) *Ibid. Op. Cit. Pág. 19*

<sup>35</sup>APEC (2014) *Ibid. Op. Cit. Pág. 4.*

<sup>36</sup>APEC (2014) *Ibid. Op. Cit. Pág. 35.*

de garantizar que los programas de educación financiera cumplan con los objetivos para los cuales fueron creados , además de medir el impacto de cada uno de estos programas, los mismos que permitirán realizar ajustes y asegurar una mejora continua de estos. Además, permitirá tener información actualizada sobre los niveles de educación financiera existente en la región andina.

## **CAPÍTULO II**

### **FINANCIAMIENTO CONDICIONADO**

#### **ARTÍCULO 29. VINCULACIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES**

Los Países Miembros deberán diseñar, proponer e implementar las herramientas y mecanismos orientados a contribuir al desarrollo del país a través del apoyo financiero de la producción y a la mejora de las condiciones de vida de la población<sup>37</sup>.

Asimismo, implementarán estrategias de regulación y supervisión adecuada para promover la oferta privada servicios financieros para la población desatendida, que responda a las necesidades y realidad de la población .

En ese sentido, los Estados Miembros harán esfuerzos para diseñar e implementación de programas orientados a: i) promover el acceso al crédito para empoderar a las mujeres, lo que las empodera y fortalece su capacidad de decisión . ii) Promover programas de acceso al crédito para negocios familiares de población de bajos recursos, a través de microcréditos como herramienta para superación de la pobreza. iii) Promover el uso de microseguros, en particular para los sectores salud y agricultura.

---

<sup>37</sup>MIDIS (2015). *Ibid. Loc. Cit.*

### **Artículo 30. Sobre los beneficiarios**

Los Países Miembros procurarán que los programas de financiamiento condicionado sean sostenibles en el tiempo, enfocándose en particular en los hogares en situación de pobreza y extrema pobreza, de manera tal que éstos puedan superar esta condición, en particular en materia de: salud, nutrición y educación.

Asimismo, promoverán programas a favor de las mujeres como principales receptoras del financiamiento, en tanto constituye una forma de empoderamiento y le otorga herramientas para superar la brecha de género<sup>38</sup>.

Para una mejor selección de los beneficiarios, los Países Miembros, en la medida de lo posible, llevarán a cabo estudios específicos para el desarrollo de programas de financiamiento condicionado, o en su defecto, el uso de los resultados de los censos de población y vivienda nacionales.

### **ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO CONDICIONADO**

Los Países Miembros establecerán programas de financiamiento condicionado que contengan:

- a) Metodologías que permitan llevar a cabo programas de financiamiento condicionado en forma sostenida.
- b) Programas de financiamiento condicionado que tengan presente el nivel socio económico de los beneficiarios, que responda a sus necesidades.
- c) Mecanismos de fortalecimiento de la supervisión, vigilancia, análisis, entre otras, del destino del financiamiento otorgado, acompañado de una evaluación periódica a los beneficiarios.

---

<sup>38</sup>CAF (2018)). *Ibid. Op. Cit. Pág. 28.*



Ello permitirá conocer el impacto real del financiamiento condicionado otorgado, así como las posibilidades de mejora.

**d)** Capacitación a la población sobre el objeto del programa de financiamiento condicionado, así como la comprensión y manejo práctico de conceptos básicos sobre ahorro, deuda e inversión, y administración del dinero<sup>39</sup>.

**e)** Programas con miras al cumplimiento de los objetivos del milenio de la Organización de Naciones Unidas, con metas explícitas, el avance de los indicadores y su evolución estimada; en particular en materia de salud, nutrición y educación.

## **ARTÍCULO 32. PROGRAMAS SOCIALES Y USO DE TECNOLOGÍA**

Los Países Miembros procurarán el uso de tecnologías de punta, con el objeto de desarrollar las opciones de los usuarios en la administración de su dinero, permitiéndoles acceder programas de ahorro y crédito.

## **ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN MULTISECTORIAL**

Para el éxito de los programas sociales de financiamiento condicionado, se hace necesario un trabajo de coordinación multisectorial entre las diferentes instituciones públicas; en este marco, los Países Miembros promoverán la coordinación multisectorial a nivel nacional y regional de los organismos responsables de la inclusión social, Ministerios de Economía, Bancos Centrales de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros (o quien haga sus veces), entre otras entidades afines que participen en el proceso<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup>APEC (2018). *Ibid. Op. Cit.* ( continúa en la sig pág )

## CAPÍTULO III

### FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS<sup>41</sup>

#### ARTÍCULO 34. MARCO INSTITUCIONAL<sup>42</sup>

De conformidad con la Recomendación 357 del Parlamento Andino sobre fomento y desarrollo de los medios de pago electrónicos en los países de la región andina, los Países Miembros procurarán establecer un Marco Institucional que regule el acceso y uso de los medios de pago electrónicos, así como proponer una Política Nacional de Desarrollo e Incentivos que implique:

- a) Diseñar e implementar dentro de los Estados Miembros planes nacionales orientados a incentivar el uso de medios de pago electrónico, en donde se cuente con la participación de instituciones especializadas tanto públicas como privada.
- b) Fortalecer los procesos de digitalización de los pagos que realizan los Estados miembros, en todas sus instituciones públicas, en sus diferentes niveles (nacional y local), ya sean de compra de bienes y servicios, pago de planillas, etc.
- c) Promover una mayor inversión en materia de infraestructura tanto física; así como, plataformas digitales tecnológicas que faciliten y promuevan el uso de transacciones asociadas a los pagos de servicios electrónicos.

---

<sup>41</sup>De acuerdo con el estudio del BID (2015) existen experiencias regulatorias notables en Sudamérica en materia de medios de pago electrónico. Destaca el caso del Perú, con la plataforma de pagos digitales en el marco de la Ley de Dinero Electrónico impulsada por la Superintendencia de Banca y Seguros; el programa "Pague fácil, pague digital" de Colombia, a través del cual se crean entidades especializadas en pagos electrónicos; y el programa "Microseguros" en Brasil, creado en el 2012 que permitió el acceso a microseguros en regiones apartadas del país y en segmentos de la población que nos los tenían antes. Pág. 24.

<sup>42</sup>Recomendación 357 del Parlamento Andino. Artículo 2. Pág. 11 y 12.

<sup>43</sup>De Olloqui, Fernando, Andrade, Gabriela y Herrera, Diego. (2015) *Ibid.* Loc. Cit.

## **ARTÍCULO 35. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS**

El uso de medios de pago digitales reduce el costo de entrega de los programas, las fugas y la corrupción<sup>43</sup>. En sentido, los Países Miembros procurarán promover la inclusión financiera a través de medios de pago electrónicos que debidamente regulados, para lo cual buscaran :

**a)** Impulsar la universalización del uso de medios de pago electrónico; así como la bancarización de las transacciones minoristas

**b)** Promover la creación de instrumentos financieros; así como, y medios de pagos electrónicos asequibles a los grupos de población más vulnerable , de menores ingresos; así como las pequeñas empresas

**c)** Concretar la interoperabilidad de los instrumentos financieros, canales y medios de pago; (Parlamento Andino, 2018:12)

## **ARTÍCULO 36: GRUPO DE TRABAJO TEMÁTICO SOBRE MEDIOS DE PAGO**

Fortalecer y dinamizar la participación de los Estados Miembros en los grupos temáticos de Trabajo sobre Medios de Pago, a fin generar un espacio en donde estén presente tanto los actores de la oferta como de la demanda de los servicios financieros y medios de pago electrónicos. Asimismo, se debe de garantizar la participación de los Estados miembros del Parlamento Andino dentro de espacios regionales donde se aborda esta temática como: el Sub Grupo de Pagos e Inclusión Financiera del CEMLA (SPIF), y los espacios de análisis y debate de impulsados por la CAF y la CEPAL.

## **ARTÍCULO 37. COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA**

Los Países Miembros deberán promover el intercambio de

experiencias y la cooperación en materia de políticas de fomento los programas de inclusión financiera, en los tres ámbitos: educación financiera; financiamiento condicionado; y fomento y desarrollo de los medios de pago electrónicos; entre los países de la región andina.

